FONDO DE EMPLEADO DE LAS EMPRESAS AGRUPADAS - FONGRUPO

La Asamblea General Ordinaria de delegados del **FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS - FONGRUPO**, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1.- Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- QUORUM: El quórum de la asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si una hora después de la señalada en la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea de Delegados podrá deliberar con un quórum mínimo del cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos.

ARTICULO 2.- MESA DIRECTIVA: De acuerdo con lo establecido en el Art. 52 literal b) del Estatuto vigente , la asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el vicepresidente o cualquier miembro de ésta. Aprobado el orden del día se elegirá del seno de la Asamblea un presidente y un vicepresidente para que dirijan las deliberaciones. El secretario será nombrado por el presidente de la Asamblea.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente de la Asamblea tendrá las siguientes funciones:

1. Hacer cumplir el orden del día.
2. Velar porque se mantenga el orden durante la reunión.
3. Conceder el uso de la palabra en el orden que sea solicitada.
4. Evitar que las discusiones se salgan del tema que se está tratando.
5. Someter a discusión y decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.
6. Firmar juntamente con el secretario el acta de la reunión.

ARTÍCULO 4- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El vicepresidente asume las funciones del presidente en su ausencia, ya sea temporal o permanente por cualquier causa.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES DEL SECRETARIO:

1. Dar lectura al orden del día, al Reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia.
2. Tomar atenta nota o grabar el desarrollo de la reunión de Asamblea.
3. Elaborar el acta de la reunión, transcribiendo en forma sucinta y precisa los temas tratados.
4. Firmar conjuntamente con el presidente el acta de la reunión.

ARTICULO 6.- USO DE LA PALABRA: Los asociados presentes en la reunión tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres (3) minutos cada vez; pudiendo intervenir hasta **tres veces** en cada tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema en discusión. El uso de la palabra deberá hacerse de manera respetuosa, objetiva, calmada y estará encaminada siempre a aportar ideas y sugerencias para el crecimiento y fortalecimiento de las deliberaciones.

El Gerente, los funcionarios del Fondo, el Revisor Fiscal y los Miembros de Junta Directiva y del Comité de Control Social, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones.

El secretario de la Asamblea y las demás personas invitadas, intervendrán solo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTÍCULO 7.- VOTO Y DECISIONES: Cada delegado elegido, tendrá derecho a un voto. Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados elegidos. La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los delegados presentes en la asamblea al igual que las determinaciones sobre fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación. Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y los funcionarios del Fondo de Empleados que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTICULO 8.- CLAUSULA DE DESEMPATE: En caso de empate en cualquier votación dentro de la Asamblea de delegados, y una vez agotados los mecanismos de reconsideración o nueva votación, el desempate se resolverá por sorteo. Dicho sorteo se realizará de manera pública y transparente, bajo la supervisión del presidente de la Asamblea y de un delegado designado como testigo. El mecanismo específico del sorteo será determinado previamente por la mesa directiva y podrá incluir métodos como el lanzamiento de una moneda, extracción de una papeleta o cualquier otro procedimiento de azar debidamente registrado en el acta de la sesión.

ARTICULO 9.- POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL: El revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General para un periodo de un (1) año con su respectivo suplente de sus mismas calidades y condiciones, La persona natural que ejerza como revisor fiscal principal, sea que haya sido designado por la asamblea o por la empresa de revisoría fiscal seleccionada por la asamblea, no podrá ejercer el cargo por más de tres (3) años consecutivos.

Condiciones para ser elegido:

a) No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas, ni por cualquier organización.
b) Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.
c) No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias

ARTICULO 10.- POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES: El comité de apelaciones estará conformado por tres (3) asociados hábiles con un (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General para un periodo de un año (1) año. Este Comité tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada.

Requisitos para de miembro del Comité de Apelaciones: Para ser integrante del Comité de Apelaciones se requiere:

a) Ser asociado hábil

b) Estar presente en la Asamblea en la cual fue elegido o manifestar por escrito, previo a la asamblea, su deseo de integrar el comité.
c) No haber sido sancionado de conformidad con los presentes estatutos por lo menos en el último año.

Funciones: El Comité de Apelaciones tendrá las siguientes funciones:

a) Elegir de entre sus miembros la persona que haya de presidirlo.
b) Dictar y aprobar su propio reglamento.
c) Conocer en segunda instancia del recurso de apelación interpuesto contra las Resoluciones de exclusión de la Junta Directiva.

ARTICULO 11.- VOTACIÓN: Cada delegado realizará su voto de manera personal e intransferible.

Para efectos del Acta, de conformidad con la Circular Básica Jurídica de 2020 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se indicará en la respectiva Acta de la Asamblea, el número de votos a favor, en contra, por cada uno de los postulados, y el número de votos en blanco, cuando los hubiere.

ARTÍCULO 12. - PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Con el fin de agilizar la reunión y tener una verdadera participación democrática; al inicio de este punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea concederá un receso de 5 minutos para recibir por escrito las proposiciones y recomendaciones que los delegados sometan a consideración indicando su nombre e identificación, proposiciones y recomendaciones; a las cuales se les dará trámite en este punto teniendo en cuenta que: las **Proposiciones** se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar o no por la Asamblea General y las **Recomendaciones** corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea se presenten a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas posteriormente. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el fondo de empleados y los asociados; y, las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el presidente y secretario de la Asamblea al órgano o funcionario competente para su consideración.

ARTICULO 13.- ACTA DE LA ASAMBLEA: El Acta de la Asamblea General se hará constar en el Libro de Actas de Asamblea; éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de asociados o delegados convocados y asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor; en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento. La aprobación y firma del acta estará a cargo del presidente y secretario de la Asamblea.

ARTICULO 14.- DESIGNACIÓN DE LA COMISION PARA LA REVISION Y LA APROBACION DEL ACTA: La Asamblea General nombrará a dos (2) asociados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea. Esta comisión entregará a la gerencia del Fondo, para los trámites legales correspondientes, el acta debidamente aprobada y firmada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión.

Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2026